

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **31 JUL 2017**

VISTO la carta de intención firmada el 29 de junio por el Director de ARSAT Rodrigo De Loredo y representantes de la compañía "Hughes Network Systems", y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de desarrollar a largo plazo una industria satelital sobre la base de investigación y tecnología argentina, en el año 2015 el Congreso aprobó la Ley N°27.208 de Desarrollo de la industria Satelital,

Que según la carta de intención ARSAT y la empresa estadounidense Hughes crearían una nueva sociedad llamada Newco con la finalidad de proveer servicios satelitales a través de ARSAT 3,

Que de dicha sociedad la compañía estadounidense Hughes tendría el 51% de ARSAT 3, lo cual resulta ilegal porque va en contra de la ley 27.208 de Desarrollo de la Industria Satelital al cederle el uso y explotación del ARSAT3 así como los derechos para utilizar el espacio orbital correspondiente a Argentina,

Que esto se trata de un hecho grave pues el programa ARSAT representa un importante avance hacia la soberanía espacial de nuestro país, en el cual Argentina integra el grupo de no más de 10 países que pueden construir satélites geoestacionarios de telecomunicaciones,

Que en caso de existir litigios de resolverían en los tribunales de Nueva York, Estados Unidos,

Que los artículos 8° y 10° de la Ley N°27.208 establecen que el capital accionario y los recursos de ARSAT son intransferibles salvo autorización del Congreso,

Lo actuado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

Lo actuado por este Cuerpo en la sesión del día de la fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Expresar preocupación por la creación de la nueva sociedad Newco que implica participación del 51% de capitales extranjeros sobre el espacio orbital asignado a ARSAT3.

Artículo 2°: Solicitar a la empresa ARSAT y al Ministerio de Comunicación den mayores precisiones respecto a la posible violación de la ley 27.208 por parte de la carta de intención con la compañía Hughes Network Systems.

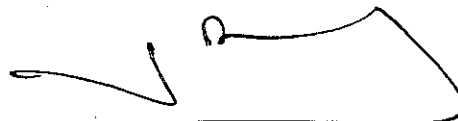
Artículo 3°: Solicitar al Consejo Superior se expida sobre este tema.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése amplia difusión y publíquese en la página de la Facultad y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CD Nro.: 1821



Dr. LEONARDO M. ZAYAT
Secretario General
FCEyN -UBA



Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO